



CIRCULAR 116/2025

**REF.: SE RECUERDA VIGENCIA DE LAS RESOLUCIONES NROS.
553/1990 Y 463/1991 – PASANTÍAS ESTUDIANTILES EN LOS JUZGADOS
Y DEFENSORÍAS DE OFICIO.**

Montevideo, 27 de agosto de 2025.

A LOS SRES. MAGISTRADOS:

La Prosecretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar la presente, a fin de recordarles la vigencia de las Resoluciones Nros. 553/1990 y 463/1991 sobre pasantías estudiantiles en los Juzgados y Defensorías de Oficio de Montevideo y el Interior del país, cuyas copias se adjuntan.

Sin otro particular, saluda muy cordialmente.-

Dr. Juan Pablo Novella Heilmann
Secretario Letrado de la
Suprema Corte de Justicia





Montevideo, setiembre 27 de 1990.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles conocer la Resolución Nº 553.-

RESOLUCION Nº 553.- Montevideo, 26 de setiembre de 1990.-

VISTOS:

CIRCULAR

Nº 72. El interés del Instituto de Técnica Forense para la-// realización de pasantías estudiantiles en los Juzgados y Defensorías de Oficio de Montevideo.-

CONSIDERANDO:

Que esta Corporación considera beneficioso que-// los estudiantes tomen contacto directo con la realidad judicial y obtengan así una mejor formación, siempre que, ello no distorsione los servicios de las Oficinas.-

Por estos fundamentos,

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

R E S U E L V E :

Autorizar, con carácter precario y revocable, a los estudiantes del Instituto de Técnica Forense, a realizar pasantías en los Juzgados y Defensorías de Oficio de Montevideo, debiéndose ajustar a las siguientes especificaciones:

1º) El número de estudiantes por oficina será de tres, sin-// perjuicio de que en casos especiales se llegue a cinco.-

2º) La pasantía tendrá una duración máxima de un mes.-

3º) El estudiante cumplirá un horario de hasta cuatro horas, durante el cual estará sujeto a la disciplina administrativa y responsabilidad de los demás funcionarios judiciales, pudiéndose hacer saber al señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales cualquier irregularidad que cometan.-

4º) El estudiante que ya es funcionario judicial quedará exonerado del practicantado.-





59) La calificación y evaluación del practicante estará a cargo de la Facultad, sin perjuicio de los informes que puedan recabarse de los jerarcas de las Oficinas donde se cumplió la actividad.-

Notifíquese al señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y al Instituto de Técnica Forense la presente resolución.-

Firmado: Dr. Armando Tommasino (Presidente Interino).- Dr. Rafael Addiego Bruno.- Dr. Jorge Pessano.- Dr. Jorge A. Marabotto.- Dr. Enrique Tiscornia (Secretario Letrado).-

Saluda a Uds. atentamente.

Dr. Enrique Tiscornia Grasso.

SECRETARIO LETRADO.

LAR

3.





Montevideo, agosto 19 de 1991.-

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución No 463 del 14 de agosto de 1991, recaída en los autos Ficha A/975/87, dispuso ampliar a todos los Juzgados del Interior de la República, la Resolución No 553 que se transcribe:

CIRCULAR No 52. RESOLUCION No 553.- Montevideo, 26 de setiembre de 1990. // "VISTOS: El interés del Instituto de Técnica Forense para la realización de pasantías estudiantiles en los Juzgados y Defensorías de Oficio de Montevideo.- CONSIDERANDO: Que esta corporación considera beneficioso que los estudiantes tomen contacto directo con la realidad judicial y obtengan así una mejor formación, siempre que, ello no distorsione los servicios de las Oficinas.- Por estos fundamentos, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, RESUELVE: Autorizar, con carácter precario y revocable, a los estudiantes del Instituto de Técnica Forense, a realizar pasantías en los Juzgados y Defensorías de Oficio de Montevideo, debiéndose ajustar a las siguientes especificaciones: 1o) El número de estudiantes por oficina será de tres, sin perjuicio de que en casos especiales se llegue a cinco.- 2o) La pasantía tendrá una duración máxima de un mes.- 3o) El estudiante cumplirá un horario de hasta cuatro horas, durante el cual estará sujeto a la disciplina administrativa y responsabilidad de los demás funcionarios judiciales, pudiéndose hacer saber al señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales cualquier irregularidad que cometan.- 4o) El estudiante que ya es funcionario judicial quedará exonerado del practicantado.- 5o) la calificación y evaluación del practicantado estará a cargo de la Facultad, sin perjuicio de los informes que puedan recaer de los jerarcas de las Oficinas donde se cumplió la actividad.- Notifíquese al señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y al Instituto de Técnica Forense la presente resolución.- Firmado: Dr. Armando Tommasino. Presidente Interino.- Dr. Rafael Addiego Bruno.- Dr. Jorge Pessano.- Dr. Jorge A. Marabotto.- Dr. Enrique Tiscornia.- Secretario Letrado".-

Saluda a Uds. atentamente.

E. Tiscornia
Dr. Enrique O. Tiscornia Grasso.
SECRETARIO LETRADO.

